AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

AMB-SAF-LP-001-2026
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015) LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II

I. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, localizada en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 del Municipio de Bucaramanga - Santander.

II. LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**.
Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente anexo del pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados del mismo.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el **SECOP II** y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del **SECOP II**, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

III. OBJETO DEL CONTRATO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, requiero contratar el siguiente objeto "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**".

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el Área Metropolitana de Bucaramanga dispone lo siguiente:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Por lo anterior, y en atención a la cuantía del proceso, para adquisición de este producto se escoge la LICITACION PÚBLICA, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica. Capítulo 2 sección 1 de las modalidades de selección subsección 1 licitación pública artículo 2.2.1.2.1.1.1. y SS.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de cobertura de la vigencia técnica de las pólizas previsto, es de **365 DÍAS** contados a partir de la fecha de inicio de la nota de cobertura expedida por la aseguradora que resulte adjudicataria del proceso.

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 365 días, más la mayor vigencia otorgada en el marco del proceso, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena de rechazo de esta.

Es importante aclarar que el plazo de adquisición de estas pólizas se realiza durante la vigencia 2026, y se materializa con la entrega de las pólizas dentro de este mismo periodo de tiempo, no obstante, el plazo de ejecución del contrato de seguros durante la vigencia técnica.

VI. FECHA LIMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "**Manual de uso del SECOP II Proveedores**".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "**Área de trabajo del proceso**", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La oferta estará conformada por **UN (01) SOBRE UNICO (ELECTRÓNICO**), el cual deberá ser adjuntado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Las propuestas deberán presentarse así:

SOBRE UNICO, por medio de la plataforma SECOP II deberá contener: Documentación para verificación de requisitos habilitantes, documentación requerida para la evaluación técnica y oferta económica.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La AMB, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta

ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Serán calificadas económicamente las propuestas que siendo habilitadas jurídica, financiera técnicamente, cumplan con los siguientes requisitos:

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.000.000)** incluidos gastos de legalización, impuestos y demás gastos aplicables, el cual se destinará así:

NOTA 1. El análisis para establecer el presupuesto oficial, se encuentra señalado en los estudios del sector, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II; sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de estructurar la oferta económica, los VALORES UNITARIOS SEÑALADOS Y NO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO REFERENCIADO (INCLUIDO IVA), SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2. El presupuesto del proceso contractual será respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal, debidamente emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos de la Entidad.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

Para este proceso **NO** aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

IX. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION

N/A.

X CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido por medio del SECOP II.

XI COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse, a través del canal de mensajes u observaciones del SECOP II, de conformidad con las guías de uso establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Área Metropolitana de Bucaramanga por canales distintos a los mencionados, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a

través del canal que corresponda cuyo caso es SECOP II.

NOTA: Los oferentes cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente:

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
- En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.
- En caso de tener que aplicar el protocolo de indisponibilidad se habilitará la comunicación vía correo institucional a través del correo electrónico contratacion@amb.gov.co

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Área Metropolitana de Bucaramanga **INVITA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Bucaramanga dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

XII. LIMITACIÓN A MIPYMES

Es importante aclarar, que, si bien las normas vigentes de contratación pública le exigen realizar la convocatoria limitada a esta clase de empresas, también es importante tener en cuenta que por la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que, en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES, pero en materia de selección de intermediarios. A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

"…*se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros*…".

Por otra parte, como se evidencia en la información publicada en el estudio del sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES, puesto que no se encuentra o identifica en el mercado, Mipymes que presten el servicio de corredor de seguros vigilado por la Superintendencia Financiera según artículo 1348 del Código de Comercio, frente a la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

LUIS ANTONIO GUTIERREZ ANAYA
Subdirector Administrativo y Financiero AMB

Proyecto: Sharon Arguello Vega – Contratista SAF
Revisó Aspectos jurídicos: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado SG – AMB